

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO AL CLUB ALCOBENDAS RUGBY

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Se recibe informe por parte de la Comisión de Elegibilidad de la Federación Española de Rugby informando de lo siguiente:

“En fecha 07 de marzo de 2022, la Comisión de Elegibilidad de la FER recibe un requerimiento por parte de World Rugby, en el que se solicita documentación acreditativa de la condición de elegible de un jugador de la Selección Nacional sénior, perteneciente al Club Alcobendas Rugby.

Dicho requerimiento responde a una reclamación presentada frente a World Rugby en la que se intenta cuestionar la permanencia del jugador en España en alguno de los años durante los tres años anteriores a su debut.

Revisada la documentación facilitada a la Comisión de Elegibilidad por parte del Club Alcobendas Rugby entre las fechas 29 de octubre y 18 de noviembre de 2021, existen contradicciones entre la documentación enviada por World Rugby, corroborada por el jugador, y la documentación recibida por parte del Club Alcobendas Rugby.

En vista de lo anterior, y ante tal contrariedad, esta Comisión se reúne con el Club en dos ocasiones, los días 22 y 25 de marzo de 2022 respectivamente.

Tras las conclusiones obtenidas en las mencionadas reuniones, esta Comisión decide poner en conocimiento del Comité Nacional de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Rugby la situación para que proceda a adoptar los acuerdos que estime oportunos.”

La Comisión de elegibilidad adjunta a su escrito el expediente del jugador y el cruce de correos entre esta y el Alcobendas Rugby.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Como consecuencia de los hechos acaecidos y comunicados en fecha 25 de marzo de 2022 este Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con los artículos 37, 38 y 39 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, y el artículo 68.d) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, se acordó incoar Expediente Extraordinario al Club Rugby Alcobendas para conocer los hechos y resolver lo que proceda.



A la vista de la documentación remitida al instructor, según informe emitido a fecha de hoy, se solicita la ampliación de la incoación del expediente para que sea dirigido contra:



Se ratifica el nombramiento del Instructor del procedimiento, D. **Francisco DAVO ESCRIVÁ** y el Secretario del expediente, D. **Eric JARA LLITERAS**

SEGUNDO. – De acuerdo con el artículo 40 del RD 1591/1992, los interesados, podrán ejercer el derecho de recusación sobre este nombramiento en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que tenga lugar la comunicación.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá decaído el derecho a ejercer la recusación por parte de los interesados.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **INCOAR PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO** a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], a razón de los hechos denunciados por parte de la Comisión de Elegibilidad de la FER.

SEGUNDO. – **EMPLAZAR** los interesados por si desea ejercer su derecho de recusación en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de este Acta. Transcurrido dicho plazo, en caso que no se produzca recusación se procederá en consecuencia, continuándose con el procedimiento.

Madrid, 31 de marzo de 2022.

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS

Secretario